



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-47  
jueves, 29 de enero de 2015

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Jueza Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor ANDRÉS ARDILA CARDONA, por el delito de HURTO CALIFICADO, radicado con el número 2014-80262-00, dentro del cual se programó audiencia pública de acusación, para el día cinco (05) de febrero de 2015, a partir de las 02:00 p.m.
2. Con oficio No. 027 del 26 de enero de 2015, recibido en esta Corporación el 26 del mismo mes y año, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

Que mediante auto interlocutorio No. 00038 del 15 de enero de 2015, la doctora MARIA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, Jueza Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, con fundamento en la causal 13º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso 2014-80262-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor ANDRÉS ARDILA CARDONA.

Que mediante auto interlocutorio No. 002 del 26 de enero de 2015, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, avocó el conocimiento del enunciado proceso.

Que mediante oficio No. 027 del 26 de enero de 2015, recibido en esta Corporación el 26 del mismo mes y año, la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo audiencia pública de acusación, dentro del proceso penal 2014-80262-00.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



M.P. FEDB

Resolución CSJCR15-47 del 29 de enero de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que en el municipio de Manzanares, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo la audiencia pública de acusación, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctora BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI, al municipio de Manzanares, Caldas, para el día tres (03) de febrero de 2015, para llevar a cabo audiencia pública de acusación, dentro del proceso 2014-80262-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor ANDRÉS ARDILA CARDONA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito

Resolución CSJCR15-47 del 29 de enero de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manizales, caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-47 del 29 de enero de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

**BERTHA INES HOYOS DE BERNI**

**N o m b r e**

**F i r m a**

**F e c h a**

FEDB / VOH